

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

ASISTENTES:

EL ALCALDE-ACCIDENTAL:

D. Juan Mency Navarro Romero

CONCEJALES ASISTENTES:

Grupo de Gobierno.

Grupo Político Municipal (CIUCA):

D. Juan Ernesto Hernández Cruz
D^a. Grimanesa Pérez Guerra
D^a. Tania del Pino Alonso Pérez
D. Luis Miguel Becerra André
D. Juan Carlos Ortega Santana
D^a. Alba Medina Álamo
D^a. Consuelo Díaz León
D. Víctor Gutiérrez Navarro

Grupo Político Municipal. Partido Popular(PP):

D. José Francisco González González
D^a. Zuleima Alonso Alonso (se incorpora una vez iniciado el debate del asunto 3º del orden del día)
D. José Manuel Jiménez Montesdeoca

Grupo Político Municipal Mixto (PSOE):

D. Julián Artemi Artilles Moraleda

Interventor General:

Gonzalo Martínez Lázaro

Secretaria General Accidental:

Doña María del Pilar Sánchez Bordón

No asisten:

Grupo Político Municipal CIUCA

D^a. Onalía Bueno García

Grupo Político Municipal Mixto (NC):

D^a Isabel Lucía Santiago Muñoz



Grupo Político Municipal. Partido Popular(PP)



D. Francisco Maicol Santana Araña
D^a. Itziar Vázquez Charlón

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Mogán, siendo las ocho horas treinta y cinco minutos del día **VEINTISIETE DE DICIEMBRE de dos mil diecinueve**, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Accidental, don Juan Mency Navarro Romero, y con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria y urgente** para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa la Secretaria General Accidental de la Corporación, doña María del Pilar Sánchez Bordón, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaria la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a tratar, debatir y votar los asuntos que integran el Orden del día.

	<p>Código de firma: C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196</p> <p>sha512: dXOfL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvTEmSHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN SECRETARIO ACCIDENTAL https://mogán.videocall.es/viafirma/v/C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196</p> 
---	--

	<p>Código de firma: D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511</p> <p>sha512: dXOfL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvTEmSHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN https://mogán.videocall.es/viafirma/v/D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511</p> 
---	--

PRIMERO.- PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.

Por la Presidencia se manifiesta la necesidad de llevar a cabo con celeridad la resolución y tramitación de los expedientes que se tratan en la presente sesión antes de finalizar el ejercicio actual a efectos de cumplir plazos comprometidos.

El asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201912270000000000_FH.mp4&topic=1

Sometida a votación la declaración de urgencia, queda aprobada por diez votos a favor (CIUCA y PSOE) y dos votos en contra (PP).

SEGUNDO.- PROPUESTA PARA ADMITIR A TRÁMITE PERO DESESTIMAR EN TODOS SUS EXTREMOS LOS RECURSOS POTESTATIVOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS POR NUEVA CANARIAS Y PARTIDO POPULAR CONTRA EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 4/2019, RELATIVO A FACTURAS DE ALUMBRADO, POR IMPORTE TOTAL DE 199.815,71 EUROS, APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DE 31 DE OCTUBRE DE 2019.

Por mí, la Secretaria, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“EXPEDIENTE: Reconocimiento Extrajudicial Crédito 4/2019 – Recursos Potestativos de Reposición
ASUNTO: Informe – Propuesta para resolver el recurso potestativo de reposición**

Gonzalo Martínez Lázaro, Interventor del Ayuntamiento de Mogán, en el ejercicio de las funciones que tengo encomendadas en virtud de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en relación a los Recursos Potestativos de Reposición contra el acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial Crédito 4/2019, tengo a bien emitir el presente informe - propuesta.

ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Mogán, en sesión plenaria de fecha 31/10/2019, aprobó el Reconocimiento Extrajudicial Crédito 4/2019, relativo a facturas de alumbrado por importe total de 199.815,71 €.



Segundo.- Se trata de facturas de electricidad para las cuales esta intervención no tiene constancia de acto administrativo alguno de adjudicación de contrato.



Tercero.- Contra el mencionado acuerdo plenario se han interpuesto los siguientes Recursos Potestativos de Reposición:

Interesado	Fecha de Presentación	n.º reg entrada
NC y PP	28/11/2019	2019/15078
PP	27/11/2019	2019/14966

Cuarto.- Ambos Recursos Potestativos de Reposición están formulados en los mismos términos, alegando:

- a) Que el procedimiento para reconocer la indemnización a favor de las empresas que han prestado el servicio o suministro no es de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito previsto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, sino la Revisión de Oficio regulada en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas conforme al artículo 41 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y cuya declaración de nulidad conllevaría la liquidación del contrato y la correspondiente indemnización, conforme al artículo 42 de la LCSP.

	<p>Código de firma: C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196</p> <p>sha512: dXOfL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvtEmSHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN SECRETARIO ACCIDENTAL http://mogan.videoactas.es/viafirma/v/C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196</p> 
---	--

	<p>Código de firma: D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511</p> <p>sha512: dXOfL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvtEmSHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN http://mogan.videoactas.es/viafirma/v/D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511</p> 
---	--

- b) Que al tratarse de suministros prestados en el 2019 e imputarse al Presupuesto del mismo ejercicio 2019, no existe incumplimiento del principio de temporalidad y por ello, no procede el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito previsto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990.
- c) Que el expediente debería ir acompañado de la exigencia de responsabilidades a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Recurso Potestativo de Reposición

Los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establecen:

“Artículo 123. Objeto y naturaleza.

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 124. Plazos.

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.”

Por su parte, los artículos 115 y 116 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establecen:

“Artículo 115. Interposición de recurso.

1. La interposición del recurso deberá expresar:

a) El nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo.

b) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.

c) Lugar, fecha, firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso, del lugar que se señale a efectos de notificaciones.

d) Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige y su correspondiente código de identificación.

e) Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.

2. El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

3. Los vicios y defectos que hagan anulable un acto no podrán ser alegados por quienes los hubieren causado.

Artículo 116. Causas de inadmisión.

Serán causas de inadmisión las siguientes:

a) Ser incompetente el órgano administrativo, cuando el competente perteneciera a otra Administración Pública. El recurso deberá remitirse al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) Carecer de legitimación el recurrente.

c) Tratarse de un acto no susceptible de recurso.

d) Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso.

e) Carecer el recurso manifiestamente de fundamento.”

II

Revisión de Oficio y Declaración de Nulidad en la Ley de Contratos del Sector Público

“Artículo 41. Revisión de oficio.

1. La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acta nº 21/2019

Página 3 de 16

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

	Código de firma: C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196
	sha512: dXOfL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvTEmSHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN SECRETARÍA ACCIDENTAL Mogán (Las Palmas) - 35140 https://moganjvdeoacces/viafirma/v/C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196

	Código de firma: D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511
	sha512: dXOfL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvTEmSHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== DAVID DNI 36089423P SECRETARÍA ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN Mogán (Las Palmas) - 35140 https://moganjvdeoacces/viafirma/v/D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511

2. A los exclusivos efectos de la presente Ley, tendrán la consideración de actos administrativos los actos preparatorios y los actos de adjudicación de los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas, así como los actos preparatorios y los actos de adjudicación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la presente Ley. La revisión de oficio de dichos actos se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior.

3. Sin perjuicio de lo que, para el ámbito de las Comunidades Autónomas establezcan sus normas respectivas que, en todo caso, deberán atribuir esta competencia a un órgano cuyas resoluciones agoten la vía administrativa, serán competentes para declarar la nulidad o lesividad de los actos a que se refieren los apartados anteriores el órgano de contratación, cuando se trate de contratos de una Administración Pública, o el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela, cuando esta no tenga el carácter de Administración Pública. En este último caso, si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

En el supuesto de contratos subvencionados, la competencia corresponderá al titular del departamento, presidente o director de la entidad que hubiese otorgado la subvención, o al que esté adscrita la entidad que la hubiese concedido, cuando esta no tenga el carácter de Administración Pública. En el supuesto de concurrencia de subvenciones por parte de distintos sujetos del sector público, la competencia se determinará atendiendo a la subvención de mayor cuantía y, a igualdad de importe, atendiendo a la subvención primeramente concedida.

4. Salvo determinación expresa en contrario, la competencia para declarar la nulidad o la lesividad se entenderá delegada conjuntamente con la competencia para contratar. No obstante, la facultad de acordar una indemnización por perjuicios en caso de nulidad no será susceptible de delegación, debiendo resolver sobre la misma, en todo caso, el órgano delegante; a estos efectos, si se estimase pertinente reconocer una indemnización, se elevará el expediente al órgano delegante, el cual, sin necesidad de avocación previa y expresa, resolverá lo procedente sobre la declaración de nulidad conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En los supuestos de nulidad y anulabilidad, y en relación con la suspensión de la ejecución de los actos de los órganos de contratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 42. Efectos de la declaración de nulidad y efectos en supuestos de anulabilidad.

1. La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.

2. La nulidad de los actos que no sean preparatorios solo afectará a estos y sus consecuencias.

3. Si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquel y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio.

4. Los efectos establecidos en los apartados anteriores podrán ser acordados por la sentencia que ponga fin al recurso contencioso-administrativo interpuesto previa declaración de lesividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa."

III

	<p>Código de firma: C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196</p> <p>sha512: dXOfL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvtEmSHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN AYUNTAMIENTO DE MOGAN https://mogan.videocades/viafirma/v/C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196</p> 
---	--

	<p>Código de firma: D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511</p> <p>sha512: dXOfL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvtEmSHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN AYUNTAMIENTO DE MOGAN https://mogan.videocades/viafirma/v/D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511</p> 
---	--

Principio de temporalidad anual de los créditos presupuestarios y supuestos de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

El artículo 177 del TRLRHL regula los créditos extraordinarios y suplementos de crédito:

"1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que su importe total anual no supere el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
- b) Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por ciento de los expresados recursos.
- c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.


6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo."

Por su parte, el artículo 37 del RD 500/1990 establece:

"1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
 - b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.
- Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.
 - d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

	<p>Código de firma: C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196</p> <p>sha512: dXOFL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvTEmSHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN Mogán (Las Palmas) https://mogan.videocases/viafirma/v/C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196</p> 
	<p>Código de firma: D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511</p> <p>sha512: dXOFL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvTEmSHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN Mogán (Las Palmas) https://mogan.videocases/viafirma/v/D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511</p> 

3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).”

El artículo 60 del RD 500/1990 por su parte establece:

“1. Corresponderá al Presidente de la Entidad local o al Órgano facultado estatutariamente para ello, en el caso de Organismos autónomos dependientes, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (artículo 166.2 y 4, LRHL).

2. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”

IV

Criterio del Consejo de Estado

El dictamen 843/2017 del Consejo de Estado, órgano consultivo del Estado, en relación a la Revisión de Oficio planteada por la Ciudad de Melilla manifestó su criterio en el sentido de que no procedería la revisión de oficio puesto que no hay acto administrativo a revisar. Sólo procedería acordar la indemnización al contratista para evitar el enriquecimiento injusto.

En este sentido, el Consejo de Estado destaca el criterio del Interventor General Municipal quien puso de manifiesto que “las facturas obedecen a contratos nulos por omisión de trámites esenciales dentro del proceso de licitación, por lo que la obligación de pago no procede de un contrato, sino de una obligación extracontractual, como es el enriquecimiento injusto de la Administración. Dada la inexistencia del contrato, considera la Intervención que no tendría sentido acudir a la revisión de oficio del artículo 102 de la Ley 30/1992, por cuanto no procede declarar nulo “lo que no existe”, ni tampoco iniciar una licitación cuya prestación ya se ha producido; en cuanto al procedimiento para la aprobación de dichas facturas, se estima que debería ser el reconocimiento extrajudicial de créditos previsto en el artículo 60.2 del Reglamento de la Ley de Haciendas Locales.” Y continúa el Consejo de Estado señalando que “su Intervención detectó la existencia de facturas carentes de contrato de cobertura, lo que motivó la tramitación, primero, de un informe de control financiero -antecedente quinto- y, después, de un informe de reparo de legalidad.”

El dictamen del Consejo de Estado argumenta lo siguiente:

“En esta situación, entiende el Consejo de Estado que, como indicara, entre otros, el dictamen nº 1.019/95, “a nada conduce -antes bien, sería una formulación artificiosa- declarar la nulidad de una inexistente adjudicación contractual, pues aunque pudiera hacerse tal construcción, subsistiría la obligación de la Administración de satisfacer el precio del suministro”.

El Consejo de Estado debe remarcar la irregularidad que comporta la ejecución de trabajos por TECISA 74 sin contar con el debido soporte contractual válido -pues el extinguido no lo proporcionaba- y, por tanto, contraviniendo el procedimiento legalmente establecido.

No obstante lo anterior, estima el Consejo de Estado, cuyo parecer coincide con el expresado por los órganos preinformantes, que existe por parte de la Administración la obligación de abonar a la entidad interesada los trabajos efectuados.”



Finalmente, concluye el Consejo de Estado en los siguientes términos:



“En mérito de lo expuesto, el Consejo de Estado, por mayoría, es de dictamen:

1º. Que no procede la revisión de oficio a que se refiere el expediente.”

2º. Que, tras la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, procede indemnizar a TECISA 74, con un importe equivalente al coste de la prestación realizada entre los meses de diciembre de 2015 a junio de 2016, ...”

V

	<p>Código de firma: C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196</p> <p>sha512: dXOfL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvtEmSHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN https://mogan.videocall.es/viafirma/v/C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196</p> 
---	--

	<p>Código de firma: D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511</p> <p>sha512: dXOfL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvtEmSHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN https://mogan.videocall.es/viafirma/v/D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511</p> 
---	--

Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas

La Disposición Adicional 28 de la LCSP establece:

"1. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas derivada de sus actuaciones en materia de contratación pública, tanto por daños causados a particulares como a la propia Administración, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la normativa reglamentaria de desarrollo de la misma.

2. La infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la presente Ley por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas dará lugar a responsabilidad disciplinaria, que se exigirá conforme a la normativa específica en la materia."

El artículo 173.5 del TRLRHL establece: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

El artículo 188 del TRLRHL establece: "Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente."

Los apartados 2 y 3 del artículo 36 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establecen:

"2. La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Para la exigencia de dicha responsabilidad y, en su caso, para su cuantificación, se ponderarán, entre otros, los siguientes criterios: el resultado dañoso producido, el grado de culpabilidad, la responsabilidad profesional del personal al servicio de las Administraciones públicas y su relación con la producción del resultado dañoso.

3. Asimismo, la Administración instruirá igual procedimiento a las autoridades y demás personal a su servicio por los daños y perjuicios causados en sus bienes o derechos cuando hubiera concurrido dolo, o culpa o negligencia graves."

CONCLUSIONES

Primero.- Los recursos potestativos de reposición han sido presentados en tiempo y forma por lo que han de ser admitidos a trámite.

Segundo.- Respecto al primero de los fundamentos en los que se sustentan ambos recursos, y que ha quedado explicado en el antecedente cuarto a) de este informe, ha de ser desestimado ya que, como ha aclarado el dictamen 843/2017 del Consejo de Estado, no procedería la revisión de oficio puesto que no hay acto administrativo a revisar. Sólo procedería acordar la indemnización al contratista para evitar el enriquecimiento injusto. Y este enriquecimiento injusto debería reconocerse en virtud del artículo 60 del Real Decreto 500/1990, como es el criterio de esta intervención y la intervención del Ayuntamiento de Melilla.

Tercero.- Respecto al segundo de los fundamentos en los que se sustentan ambos recursos, y que ha quedado explicado en el antecedente cuarto b) de este informe, ha de ser igualmente desestimado ya que no se pone aquí en cuestión la temporalidad de los créditos del ejercicio 2019 para gastos del ejercicio 2019, sino que en el momento en que se realizó el gasto, éste no contaba con dotación presupuestaria tal y como se refleja con un "NO" en la columna de CAyS (crédito adecuado y suficiente) del listado de facturas, sin perjuicio de que con posterioridad se haya dotado el crédito pertinente con cargo al cual aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito hoy examinado.

Cuarto.- Respecto al tercero de los fundamentos en los que se sustentan ambos recursos, y que ha quedado explicado en el antecedente cuarto c) de este informe, ha de ser desestimado junto con los otros fundamentos debido a que el expediente sobre la exigencia de posibles responsabilidades se iniciará "cuando (la Administración correspondiente) hubiere indemnizado a los lesionados". Sería, por tanto, tan solo consecuencia del expediente hoy examinado, en ningún caso requisito previo para el reconocimiento extrajudicial de estas obligaciones. Por lo tanto, que no se haya iniciado aún un procedimiento de responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas no puede ser obstáculo para velar por el cumplimiento de la doctrina del enriquecimiento injusto de las Administraciones, ni argumento para negar al prestador del servicio o suministro sus derechos.

	Código de firma: C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196 sha512: dXOFL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvTEmsHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN https://mogán.videocall.es/viafirma/v/C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196
	

	Código de firma: D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511 sha512: dXOFL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvTEmsHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN https://mogán.videocall.es/viafirma/v/D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511
	

En virtud de todo lo anterior, y conforme a la competencia que el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas atribuye al pleno municipal para la resolver los recursos potestativos de revisión de sus propios actos, elevo a éste la presente

PROPUESTA DE ACUERDO

Único.- Admitir a trámite pero desestimar en todos sus extremos los recursos potestativos de reposición presentados por NC y PP."

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmado electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201912270000000000_FH.mp4&topic=2

Sometida a votación la propuesta, queda aprobada por nueve votos a favor (CIUCA), dos votos en contra (PP) y una abstención (PSOE).

TERCERO.-PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 5/2019 DE "RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO FACTURAS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO Y ALUMBRADO".

Por mí, la Secretaria, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: PROPUESTA DE ACUERDO DEL EXPEDIENTE 5/2019 DE "RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO FACTURAS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO Y ALUMBRADO, "

D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda (Decreto 2.050/2019 de 17 de junio de 2019) del Il. Ayuntamiento de Mogán, en virtud de las atribuciones delegadas que me confiere la legislación vigente de Haciendas Locales :

Visto los informes y las propuestas de diferentes Concejalías en las que se solicita que se proceda al reconocimiento extrajudicial de crédito por facturas correspondientes a servicios y suministros solicitados por ellos, y que están reparadas por la intervención.

Considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros por parte de los acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables del órgano gestor del gasto, y considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración, y el correlativo enriquecimiento injusto de ésta..

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/09/2018 por el que se declara la necesidad e idoneidad y la iniciación de los trámites oportunos para la aprobación del gasto y la contratación del suministro de energía eléctrica y abastecimiento de agua de abastos.

Considerando que de conformidad con el artículo 26 de la LRBRL todos los municipios deberán prestar, entre otros, los servicios de alumbrado público, abastecimiento domiciliario de agua potable, y en los municipios de más de 5.000 habitantes, además, parque público. Para la prestación de estos servicios obligatorios resulta imprescindible la existencia de los contratos del correspondiente suministro de energía eléctrica y suministro de agua de abastos. Y para el mantenimiento y continuidad de las propias dependencias municipales, actividades administrativas, instalaciones varias municipales (muchas de ellas obligatorias) son igualmente imprescindibles tales contratos (energía eléctrica y suministro de agua de abastos) . La falta de pago a los proveedores municipales actuales conllevaría que dejaran de prestarle al ayuntamiento tales servicios y suministros, de manera que de forma inmediata se produciría la absoluta paralización de la actividad municipal y el abandono de ésta de sus obligaciones legales de prestación de determinados servicios a la ciudadanía.

Visto el informe de intervención favorable con observaciones del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 5/2019.

	<p>Código de firma: C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196</p> <p>sha512: dXOFL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvtEmSHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN SECRETARIO ACCIDENTAL http://mogan.videoactas.es/viafirma/v/C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196</p> 
---	--

	<p>Código de firma: D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511</p> <p>sha512: dXOFL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvtEmSHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN http://mogan.videoactas.es/viafirma/v/D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511</p> 
---	--

PROPONGO

ÚNICO.- Aprobar expediente 5/2019 "RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO FACTURAS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO Y ALUMBRADO", para la imputación al presupuesto corriente por un importe total de **732.211,22 €**, todo ello con arreglo a la relación que se acompaña

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Tramitación	CayS
999420141400 0404 C00Z9060002385	07/08/2019	22.375,73 €	ENDESA ENERGIA S.A.U.	NO	NO
999420144927 0379 C00Z9060002392	07/08/2019	2.517,75 €	ENDESA ENERGIA S.A.U.	NO	NO
083007703461 0330 C00Z9060002379	07/08/2019	638,25 €	ENDESA ENERGIA , S.A.U.	NO	NO
083003643352 0381 C00Z9060002375	07/08/2019	5.380,16 €	ENDESA ENERGIA , S.A.U.	NO	NO
999410063066 1111 C00Z9060000790	07/08/2019	4.346,21 €	ENDESA ENERGIA S.A.U.	NO	NO
083007707255 0375 C00Z9060002395	07/08/2019	7.112,27 €	ENDESA ENERGIA , S.A.U.	NO	NO
083007622872 0400 C00Z90600002807	11/09/2019	7.861,31 €	ENDESA ENERGIA , S.A.U.	NO	NO
08307707255 0381 C00Z9060002815	11/09/2019	7.295,04 €	ENDESA ENERGIA , S.A.U.	NO	NO
083007701745 0206 C00Z9060002809	11/09/2019	353,69 €	ENDESA ENERGIA , S.A.U.	NO	NO
999420144927 0383 C00Z9060002833	11/09/2019	1.868,50 €	ENDESA ENERGIA , S.A.U.	NO	NO
083003643352 0394 C00Z9060002806	11/09/2019	6.155,02 €	ENDESA ENERGIA S.A.U.	NO	NO
083007703461 0345 C00Z90600002811	11/09/2019	745,29 €	ENDESA ENERGIA , S.A.U.	NO	NO
999420137170 0383 C00Z9060002822	11/09/2019	6.753,44 €	ENDESA ENERGIA , S.A.U.	NO	NO
999420136293 0383 C00Z9060002819	11/09/2019	2.893,84 €	ENDESA ENERGIA , S.A.U.	NO	NO
999420141400 0419 C00Z90600002856	11/09/2019	12.917,91 €	ENDESA ENERGIA , S.A.U.	NO	NO
999410063066 1126 NZZ901N007288	11/09/2019	3.912,93 €	ENDESA ENERGIA , S.A.U.	NO	NO
083003643352 0400 C00Z9060003273	09/10/2019	6.104,69 €	ENDESA ENERGIA , S.A.U.	NO	NO
083007707255 0394 CZZ9060003279	09/10/2019	7.279,47 €	ENDESA ENERGIA , S.A.U.	NO	NO
083007703461 0351 C00Z9060003277	09/10/2019	686,41 €	ENDESA ENERGIA , S.A.U.	NO	NO
083007622872 0415 C00Z9060003275	09/10/2019	6.453,29 €	ENDESA ENERGIA , S.A.U.	NO	NO
999420136293 0398 C00Z9060003281	09/10/2019	2.835,96 €	ENDESA ENERGIA , S.A.U.	NO	NO
999420144927 0398 C00Z9060003287	09/10/2019	2.312,34 €	ENDESA ENERGIA , SA.U.	NO	NO
999410063066 1130 NZZ901N0008117	11/10/2019	3.345,00 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	NO	NO
999420141400 0423 C00Z9060003304	11/10/2019	17.193,31 €	ENDESA ENERGIA, S.A.U.	NO	NO
500649386 1120	06/02/2019	2.305,94 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN	NO	NO

	Código de firma: C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196
	sha512: dXOfL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvTEmSHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN Mogán (Las Palmas) https://mogan.videocast.es/viafirma/v/C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196

	Código de firma: D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511
	sha512: dXOfL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvTEmSHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN Mogán (Las Palmas) https://mogan.videocast.es/viafirma/v/D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511

U0914N00001970					
500649411 1042 U0914N00002178	24/07/2019	103.370,75 €	ENDESA DISTRIBUCIÓN	NO	NO
083008410522 0026 CNR909N0000241	07/08/2019	441,98 €	ENDESA ENERGIA, XXI S.L.U.	NO	NO
999698844608 0343 C00Z9060001176	07/08/2019	259,07 €	ENDESA ENERGIA, XXI S.L.U.	NO	NO
083008410600 0026 CNR909N0000236	07/08/2019	136,10 €	ENDESA ENERGIA, XXI S.L.U.	NO	NO
083008410482 0026 CNR909N0000240	07/08/2019	287,16 €	ENDESA ENERGIA, XXI S.L.U.	NO	NO
083008179601 0174 CZZ901N0000269	07/08/2019	18.245,64 €	ENDESA ENERGIA, XXI S.L.U.	NO	NO
083008410621 0026 C00Z909N0000237	07/08/2019	70,88 €	ENDESA ENERGIA, XXI S.L.U.	NO	NO
999697836762 0377 C00Z9060001171	07/08/2019	11.268,32 €	ENDESA ENERGIA, XXI S.L.U.	NO	NO
999699725923 0339 C00Z9060001173	07/08/2019	595,37 €	ENDESA ENERGIA, XXI S.L.U.	NO	NO
999698748445 0377 C00Z9060001174	07/08/2019	235,65 €	ENDESA ENERGIA, XXI S.L.U.	NO	NO
083008288858 0096 CZZ901N0000294	04/09/2019	2.032,93 €	ENDESA ENERGIA, XXI S.L.U.	NO	NO
999698844608 0358 C00Z9060001369	11/09/2019	335,75 €	ENDESA ENERGIA, XXI S.L.U.	NO	NO
999699725923 0343 C00Z9060001373	11/09/2019	281,62 €	ENDESA ENERGIA, XXI S.L.U.	NO	NO
999698748445 0381 C00Z9060001368	11/09/2019	352,96 €	ENDESA ENERGIA, XXI S.L.U.	NO	NO
999699758685 0396 C00Z9060001375	11/09/2019	2.720,16 €	ENDESA ENERGIA, XXI S.L.U.	NO	NO
999697836762 0381 C00Z9060001367	11/09/2019	12.566,27 €	ENDESA ENERGIA, XXI S.L.U.	NO	NO
999698963744 0377 C00Z9060001370	11/09/2019	597,60 €	ENDESA ENERGIA, XXI S.L.U.	NO	NO
083008262375 0100 CNR901N0015470	11/09/2019	162,59 €	ENDESA ENERGIA, XXI S.L.U.	NO	NO
083008262375 0100 CNR901N0018241	11/09/2019	173,31 €	ENDESA ENERGIA, XXI S.L.U.	NO	NO
083008179601 0189 CZZ901N0000299	11/09/2019	16.946,06 €	ENDESA ENERGIA, XXI S.L.U.	NO	NO
083008288858 0102 CZZ901N0000331	03/10/2019	2.007,58 €	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	NO	NO
999699725923 0358 C00Z9060001518	09/10/2019	250,83 €	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	NO	NO
999698748445 0396 C00Z9060001512	09/10/2019	268,49 €	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	NO	NO
083008179601 0193 CZZ901N0000337	09/10/2019	15.629,90 €	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	NO	NO
999698844608 0362 C00Z9060001514	09/10/2019	267,66 €	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	NO	NO
999698963744 0381 C00Z9060001516	11/10/2019	2.890,84 €	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	NO	NO
083008262375 0121	11/10/2019	150,18 €	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	NO	NO

	Código de firma: C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196
	sha512: dXOfL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvTEmsHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN https://mogan.videocall.es/viafirma/v/C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196

	Código de firma: D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511
	sha512: dXOfL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvTEmsHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN https://mogan.videocall.es/viafirma/v/D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511


CNR901N0021238					
999699758685 0402 C00Z9060001521	11/10/2019	3.216,46 €	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	NO	NO
999420137170 0398 C00Z9060003283	11/10/2019	6.431,70 €	ENDESA ENERGIA S.A.U.	NO	NO
083003643352 0415 C00Z9060003630	08/11/2019	5.822,01 €	ENDESA ENERGIA S.A.U.	NO	NO
083007703461 0364 C00Z9060003639	08/11/2019	1.083,14 €	ENDESA ENERGIA S.A.U.	NO	NO
083007622872 0421 C00Z9060003633	08/11/2019	7.445,68 €	ENDESA ENERGIA S.A.U.	NO	NO
083007707255 0400 C00Z9060003643	08/11/2019	7.158,96 €	ENDESA ENERGIA S.A.U.	NO	NO
999420144927 0419 C00Z9060003652	08/11/2019	356,91 €	ENDESA ENERGIA S.A.U.	NO	NO
999420136293 0404 C00Z9060003646	08/11/2019	3.974,33 €	ENDESA ENERGIA S.A.U.	NO	NO
083007701745 0210 C00Z9060003635	08/11/2019	190,32 €	ENDESA ENERGIA S.A.U.	NO	NO
999420137170 0404 C00Z9060003649	08/11/2019	6.419,56 €	ENDESA ENERGIA S.A. U.	NO	NO
999420141400 0438 C00Z9060003684	08/11/2019	17.580,10 €	ENDESA ENERGIA S.A.U.	NO	NO
999410063066 1145 NZZ901N0008858	08/11/2019	3.522,78 €	ENDESA ENERGIA S.A.U.	NO	NO
999697836762 0396 C00Z9060001510	11/10/2019	15.197,52 €	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.U.	NO	NO
083008288858 0117 CZZ901N0000355	06/11/2019	2.164,67 €	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	NO	NO
999699758685 0417 C00Z9060001698	08/11/2019	2.449,41 €	ENDESA ENERGIA XXI S.L. U.	NO	NO
999698963744 0396 C00Z9060001692	08/11/2019	1.946,88 €	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	NO	NO
999698844608 0377 C00Z9060001689	08/11/2019	186,46 €	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	NO	NO
999697836762 0402 C00Z9060001682	08/11/2019	14.404,31 €	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	NO	NO
999698748445 0402 C00Z9060001686	08/11/2019	309,58 €	ENDESA ENERGIA XXI S.L.U.	NO	NO
TOTAL		434.050,18 €			

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Tramitación	CayS
2019-3	09/08/2019	21.638,00 €	AGRICOLA DOMINGO BUENO E HIJOS S.L.	NO	NO
2019-4	09/08/2019	16.310,00 €	AGRICOLA DOMINGO BUENO E HIJOS	NO	NO
EMIT-5	07/10/2019	31.335,60 €	AGRICOLA DOMINGO BUENO E HIJOS.	NO	NO
190330068	07/06/2019	3.105,61 €	AGRICOLA TABAIBAL S.A.	NO	NO
190330083	08/07/2019	2.605,22 €	AGRICOLA TABAIBAL S.A.	NO	NO
190330109	02/08/2019	3.261,09 €	AGRICOLA TABAIBAL S.A.	NO	NO
190330132	05/09/2019	3.416,91 €	AGRICOLA TABAIBAL S.A.	NO	NO
190330153	08/10/2019	2.797,87 €	AGRICOLA TABAIBAL S.A.	NO	NO

	Código de firma: C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196
	sha512: dXOfL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvTEmSHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN powered by https://mogan.videocalls/viafirma/v/C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196


	Código de firma: D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511
	sha512: dXOfL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvTEmSHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN powered by https://mogan.videocalls/viafirma/v/D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511

190330171	05/11/2019	2.478,34 €	AGRICOLA TABAIBAL S.A.	NO	NO
AB/2019/11035	30/06/2019	535,14 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/11036	30/06/2019	124,43 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/11041	30/06/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/11044	30/06/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/11047	30/06/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/11049	30/06/2019	13,15 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/11037	30/06/2019	273,13 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/11052	30/06/2019	54,63 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/11971	30/06/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/11040	30/06/2019	102,17 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/11042	30/06/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/11043	30/06/2019	381,37 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/11045	30/06/2019	207,38 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/11048	30/06/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/12155	30/06/2019	18,21 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/11046	30/06/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/12786	30/06/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/11755	30/06/2019	97,11 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/11756	30/06/2019	333,83 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/11757	30/06/2019	53,61 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/13188	30/06/2019	148,71 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/13670	30/06/2019	1.660,04 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/13671	30/06/2019	293,36 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/13672	30/06/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/13675	30/06/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/12551	30/06/2019	16,19 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/13673	30/06/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/12787	30/06/2019	90,03 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/13674	30/06/2019	38,44 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/13676	30/06/2019	101,16 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/13959	30/06/2019	26,77 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/13762	30/06/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/13678	30/06/2019	12.293,97 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/13677	30/06/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/13969	30/06/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/13970	30/06/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/13971	30/06/2019	209,73 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/14320	30/06/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/14532	30/06/2019	1.992,60 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/14778	30/06/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/14779	30/06/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO



Código de firma: C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196

sha512: dXOfL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny029+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvTEmsHD4k+hdD/YZV+AY6G
ibU11Z80mQ==
ONALIA BUENO GARCIA
AYUNTAMIENTO DE MOGAN
https://mogan.videocall.es/viafirma/v/C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196









Código de firma: D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511

sha512: dXOfL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny029+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvTEmsHD4k+hdD/YZV+AY6G
ibU11Z80mQ==
DAVID DNI 36089423P
SECRETARIO ACCIDENTAL
AYUNTAMIENTO DE MOGAN
https://mogan.videocall.es/viafirma/v/D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511




AB/2019/14781	30/06/2019	56,82 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/14780	30/06/2019	24,28 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/14782	30/06/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/14783	30/06/2019	17,20 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/14784	30/06/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/16504	31/08/2019	1.116,81 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/16506	31/08/2019	241,77 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/16510	31/08/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/16509	31/08/2019	114,31 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/16512	31/08/2019	496,70 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/16511	31/08/2019	373,81 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/16513	31/08/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/16515	31/08/2019	164,89 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/16514	31/08/2019	304,49 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/16516	31/08/2019	74,86 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/16517	31/08/2019	13,15 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/16518	31/08/2019	25,29 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/16535	31/08/2019	82,95 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/17239	31/08/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/17240	31/08/2019	680,81 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/17241	31/08/2019	68,79 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/17455	31/08/2019	28,32 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/17638	31/08/2019	22,26 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/18035	31/08/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/18271	31/08/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/18272	31/08/2019	133,53 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/18673	31/08/2019	132,52 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/19156	31/08/2019	343,94 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/19155	31/08/2019	1.699,49 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/19158	31/08/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/19157	31/08/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/19160	31/08/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/19161	31/08/2019	92,06 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/19159	31/08/2019	42,49 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/19162	31/08/2019	55,64 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/19163	31/08/2019	3.001,42 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/19248	31/08/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/19455	31/08/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/19445	31/08/2019	26,77 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/19456	31/08/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/19457	31/08/2019	693,82 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/19807	31/08/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/20019	31/08/2019	1.379,60 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/20196/20264	31/08/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO


	<p>Código de firma: C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196</p> <p>sha512: dXOfL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvTEmsHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN https://mogan.videocall.es/viafirma/v/C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196</p>
	

	<p>Código de firma: D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511</p> <p>sha512: dXOfL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvTEmsHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN https://mogan.videocall.es/viafirma/v/D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511</p>
	

AB/2019/20265	31/08/2019	99,66 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/20267	31/08/2019	64,91 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/20266	31/08/2019	66,77 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/20268	31/08/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/20269	31/08/2019	39,45 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/20270	31/08/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/16505	31/08/2019	133,53 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/21981	31/08/2019	223,56 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/21982	31/08/2019	139,60 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/21983	31/08/2019	314,61 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/21986	31/08/2019	102,17 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/21987	31/10/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/12988	31/10/2019	14,16 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/21990	31/10/2019	254,92 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/21990	31/10/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/21991	31/10/2019	189,17 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/21993	31/10/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/21992	31/10/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/21994	31/10/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/21995	31/10/2019	12,14 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/21998	31/10/2019	114,31 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/22696	31/10/2019	224,88 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/22697	31/10/2019	709,13 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/22698	31/10/2019	66,77 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/22912	31/10/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/23095	31/10/2019	44,51 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/23278	31/10/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/23519	31/10/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/23921	31/10/2019	200,30 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/23520	31/10/2019	238,74 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/22402	31/10/2019	2.008,03 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/24403	31/10/2019	333,83 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/24406	31/10/2019	41,48 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/24404	31/10/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/24405	31/10/2019	15,17 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/24408	31/10/2019	104,19 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/24407	31/10/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/24410	31/10/2019	6.966,89 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/24409	31/10/2019	39,45 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/24496	31/10/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/24692	31/10/2019	26,81 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/2019/24703	31/10/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO



Código de firma: C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196
sha512: dXOfL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvTEmsHD4k+hdD/YZV+AY6G
ibU11Z80mQ==
ONALIA BUENO GARCIA
AYUNTAMIENTO DE MOGAN
<https://mogan.videocall.es/viafirma/v/C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196>





Código de firma: D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511
sha512: dXOfL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvTEmsHD4k+hdD/YZV+AY6G
ibU11Z80mQ==
DAVID DNI 36089423P
SECRETARIO ACCIDENTAL
AYUNTAMIENTO DE MOGAN
<https://mogan.videocall.es/viafirma/v/D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511>



AB/201924704	31/10/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/201924705	31/10/2019	301,81 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/201925056	31/10/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/201925266	31/10/2019	1.850,53 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/201926125	31/10/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/201926126	31/10/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/201926127	31/10/2019	8,09 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/201926129	31/10/2019	99,66 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/201926128	31/10/2019	40,64 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/201926130	31/10/2019	192,73 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
AB/201926131	31/10/2019	99,66 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
664071-1	31/10/2018	217,63 €	AGUAS DE ARGUINEGUIN S.A.	NO	NO
1940870098	19/06/2019	21.655,43 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	NO
1940870099	19/06/2019	3.477,51 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	NO
1940870106	21/06/2019	20.970,46 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	NO
1940870108	21/06/2019	3.266,76 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	NO
1940870110	25/06/2019	111,39 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	NO
1940870401	06/08/2019	18.731,15 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	NO
1940870402	06/08/2019	3.135,03 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	NO
1940870885	16/10/2019	3.582,89 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	NO
1940870888	16/10/2019	3.240,41 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	NO
1940870886	16/10/2019	22.103,29 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	NO
1940870887	16/10/2019	19.995,70 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	NO
1940871003	05/11/2019	3.108,69 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	NO
1940871001	05/11/2019	20.654,32 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	NO
1940871141	25/11/2019	16.096,67 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	NO
1940871142	25/11/2019	3.372,13 €	CANARAGUA CONCESIONES S.A.	NO	NO
12911901P00000073	25/04/2019	89,28 €	INFRAESTRUCTURAS Y DISTRIBUCIÓN GENERAL	NO	NO
12911901P00000145	27/08/2019	3,08 .€	INFRAESTRUCTURAS Y DISTRIBUCIÓN GENERAL	NO	NO
12911901P00000109	26/06/2019	274,00 €	INFRAESTRUCTURAS Y DISTRIBUCIÓN GENERAL	NO	NO
12911901P00000127	25/07/2019	15,39 €	INFRAESTRUCTURAS Y DISTRIBUCIÓN GENERAL	NO	NO
12911901P00000091	28/05/2019	120,07 €	INFRAESTRUCTURAS Y DISTRIBUCIÓN GENERAL	NO	NO

	<p>Código de firma: C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196</p> <p>sha512: dXOfL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny029+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvTEmsHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN https://mogan.videocall.es/viafirma/v/C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196</p>

	<p>Código de firma: D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511</p> <p>sha512: dXOfL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny029+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvTEmsHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN https://mogan.videocall.es/viafirma/v/D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511</p>

12911901P0000164	26/09/2019	307,87 €	INFRAESTRUCTURAS Y DISTRIBUCION GENERAL	NO	NO
12911901P0000182	25/10/2019	190,88 €	INFRAESTRUTURAS Y DISTRIBUCIÓN GENERAL	NO	NO
01-2019	17/06/2019	124,17 €	JOSE QUINTANA MEJIAS	NO	NO
TOTAL		298.161,04 €			

El asunto tratado se incorporan como videoacta digital firmada electrónicamente por el Secretario (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es?meeting=video_201912270000000000_FH.mp4&topic=3

Por la Presidencia, y previa a la votación del presente asunto, se da cuenta al Pleno de escrito presentado por doña Isabel Lucía Santiago Muñoz y don Francisco Maicol Santana Araña, - R.E. n.º 2019/16135, de 26 de diciembre de 2019, hora de registro 23:31-, mediante el que presentan una **"enmienda a la propuesta del expediente 5/2019 de reconocimiento de créditos que se somete a consideración plenaria"**, que es leída en su integridad por la Secretaria General Accidental, y que en síntesis solicitan:

*"... la modificación de la propuesta de acuerdo, a modo de **ENMIENDA PARCIAL DE ADICIÓN** (art. 108.6 del ROM), que se somete a consideración plenaria, consistente en incluir un nuevo apartado de acuerdo **SEGUNDO** con la siguiente redacción:*

SEGUNDO.- Incoar expediente para la exigencia de responsabilidad patrimonial a las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas, una vez se haya procedido a abonar las indemnizaciones correspondientes a cada una de las empresas a las que se hace mención expresa en el expediente **"5/2019 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO FACTURAS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO Y ALUMBRADO"**.

Sometida a votación la **enmienda parcial de adición anteriormente citada, presentada por Nueva Canarias y PP**, queda denegada por nueve votos a en contra (CIUCA), tres votos a favor (PP) y una abstención (PSOE).

A continuación se somete a votación la propuesta, quedando aprobada por nueve votos a favor (CIUCA), tres votos en contra (PP) y una abstención (PSOE).

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las nueve horas y once minutos del mismo día de su comienzo, de la que se extiende la presente Acta, y de la que yo, la Secretaria General Accidental, doy fe.

EL ALCALDE ACCIDENTAL,

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL,

	Código de firma: C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196 sha512: dXOfL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvTEmsHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== ONALIA BUENO GARCIA AYUNTAMIENTO DE MOGAN SECRETARIO ACCIDENTAL http://mogan.videoactas.es/viafirma/v/C1LM-CGG3-SBQ1-5948-0672-6196
	

	Código de firma: D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511 sha512: dXOfL4YudX+rVLMTC9q8ZTKHzny0Z9+4eTUweQnF94yALQds3VsDwTvTEmsHD4k+hdD/YZV+AY6G ibU11Z80mQ== DAVID DNI 36089423P SECRETARIO ACCIDENTAL AYUNTAMIENTO DE MOGAN http://mogan.videoactas.es/viafirma/v/D1X8-RNY7-3J91-5948-0474-6511
	